



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

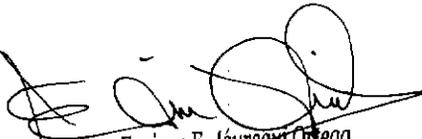
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 020/2008

La Paz, 18 de enero de 2008

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-01-08 DE
07-01-08 QUE REVOCA LA RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-004-07 DE 16-02-07
(CIRCULAR N° 046/07).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-01-08 de 07-01-08 que revoca la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-004-07 de 16-02-07 (Circular N° 046/07).


Abog. Enrique E. Jáuregui Ortega
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia



EEJO/arql



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-004-07 1-01-08

La Paz, 17 ENE 2008

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, mediante Resolución Administrativa RA PE 01-004-07 de 16 de febrero de 2007 emitida según lo dispuesto en el artículo 31 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado por Resolución de Directorio RD 02-009-00 de 21 de junio de 2000, determina que el control aduanero de la carga proveniente de zonas francas extranjeras se realice en las aduanas de destino declaradas en el manifiesto de carga, dejando sin efecto las Resoluciones de Directorio RD 01-002-04 de 15 de enero de 2004 y RD 03-009-04 de 5 de marzo de 2004 sobre controles aduaneros al ingreso de medios de transporte con carga provenientes de zonas francas extranjeras, disponiendo que dicha Resolución Administrativa sea puesta en conocimiento del Directorio de la Aduana Nacional para su consideración y aprobación conforme a lo previsto en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional.

Que de acuerdo a informe jurídico AN-GNJGC/DGLJC N° 693/07 de 02 de agosto de 2007 emitido por el Departamento de Gestión Legal de la Gerencia Nacional Jurídica e informe técnico GROGR-TAMOF N° 176/07 de 09 de mayo de 2007 emitido por la Administración Aduanera de Tambo Quemado, se recomienda implementar la utilización de boletas de garantía bancaria para asegurar el tránsito aduanero de mercancías provenientes de zonas francas extranjeras consideradas de alto riesgo.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la Aduana Nacional de Bolivia en la "Auditoría Especial sobre decisiones adoptadas por la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional de Bolivia, por el periodo comprendido del 21 de febrero de 2006 al 12 de junio de 2007", en Informe AN-AUIPC-ICI020/07, ha establecido que la RA PE 01-004-07 de 16/02/07 no fue puesta en conocimiento del Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia.

G.N.J.
V.B.
E.M.R.
A.N.B.

Que el artículo 39 inciso h) de la Ley General de Aduanas determina como atribución del Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional la de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

G.N.J.
V.B.
E.M.R.
A.N.B.

G.N.J.
V.B.
E.M.R.
A.N.B.

G.N.F.
V.B.
R.B.C.
A.N.B.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESUELVE:

PRIMERO. Revocar lo determinado mediante Resolución Administrativa RA PE 01-004-07 de 16 de febrero de 2007.

SEGUNDO. Se instruye a la Gerencia Nacional de Fiscalización elabore proyecto e informe para adoptar las medidas de control a aplicarse en la internación de mercancías provenientes de zonas francas extranjeras, considerando los informes emitidos por la Gerencia Nacional Jurídica y la Administración Aduanera de Tambo Quemado dependiente de Gerencia Regional Oruro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

G.N.J.
V.B.
E.M.R.
A.N.B.

G.N.J.
V.B.
E.M.R.
A.N.B.

G.N.J.
V.B.
E.M.R.
A.N.B.

GNN RVP/JVM
GNF RBC
GNJ EJO/EMR/LCN
LP. 10/01/2008
RA. CATEGORÍA 01

G.N.F.
V.B.
R.B.C.
A.N.B.

679
Gral. Ejo.(RA) César López Saavedra
PRESIDENTE EJECUTIVO de
Aduana Nacional de Bolivia

